SECRETARIA. Santiago de Cali, julio 14 de 2.020. A despacho del señor Juez el presente asunto, dejo constancia que entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio del mismo año no corrieron términos por cuenta de la pandemia decretada. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RAD: 760014003012-2019-00719-00
REF: VERBAL DE SERVIDUMBRE
DTE: EMCALI EICE ESP
DDO: ANA ISABEL CAMELO DE GONZALEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veinte (2.020).

Evidenciado el estado en el cual se encuentra el presente asunto y comoquiera que el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 indica que aun levantados los términos primará la virtualidad incluso entratandose de audiencias, este despacho verificará con la Administración Judicial la disponibilidad de la nube con que se cuenta para esos fines y de ser el caso se llevará a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del proceso de manera presencial con las restricciones propias del momento que se vive, en consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

.- Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 para en lo posible fijar fecha a efecto de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP de manera virtual, si los medios no se facilitaran dentro de un término prudencial o si estos fueren insuficientes llévese a cabo la mentada audiencia de manera presencial con las restricciones propias de la etapa que se vive.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali ____ de 16 JUL 2020
En estado No. 040 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaria